

CIRCULAR DE CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Buenos Aires, 25 de septiembre de 2025.-

Estimado Asociado:

La Comisión Directiva de la Asociación Argentina de Agentes de Carga Internacional (AAACI), en cumplimiento de las disposiciones estatutarias, ha resuelto en su sesión del 24 de septiembre de 2025, convocar a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede de la entidad sita en la calle Florida Nº 141 – 2do Cuerpo, 6º Piso de la Ciudad de Buenos Aires, para el día 22 de OCTUBRE de 2025 a las y 10:30 hs en primera convocatoria a las 11:00 horas en segunda convocatoria para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1) Aprobación de las modificaciones a las cuotas sociales realizadas “ad referéndum” de la Asamblea;
- 2) Consideración del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y aprobación del Balance General por el período 01 de julio de 2024 al 30 de junio de 2025 y su respectiva Memoria Institucional;
- 3) Consideración y aprobación del uso complementario de seguros de caución en la garantía del Fondo Común Solidario (FCS), conforme a la RG 5633/2025;
- 4) Propuesta de afectación institucional de la rentabilidad generada por la administración del FCS para funcionamiento de la Asociación y/o eventual capitalización.-
- 5) Elección de autoridades por vencimiento de mandato de las actuales:
Designación de 3 asociados para constituir la mesa electoral que conducirá el escrutinio;
- 6) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario de la Asociación.-

Lo saludamos cordialmente.


PETEYTA EDUARDO

Secretario


RANA GERMAN

Presidente

DISPOSICIONES ESTATUTARIAS PERTINENTES:

DE LOS COMICIOS.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: El Gobierno de la Asociación reside en los Asociados fundadores y activos, éste último núcleo, con un año de antigüedad, quienes lo transmiten por el voto directo y secreto, en comicios ordinarios, a la Comisión Directiva.-

ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Los comicios para renovación de autoridades se celebrarán cada dos años, en oportunidad de celebrarse la Asamblea General Ordinaria.-

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: LOS electores, serán los socios fundadores y los socios activos que cuenten con una antigüedad no menor de un (1) año, ambos deberán estar al día en el pago de sus cuotas sociales.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: Para la elección de la Comisión Directiva se observará el sistema de listas, las que, para ser votadas y computadas, deberán presentarse para su oficialización, con quince (15) días de anticipación, dos (2) ejemplares de ellas a cuyo efecto, se enviarán a la Comisión Directiva para ser sellados. Uno de los ejemplares quedará en la Secretaría como constancia y el otro será devuelto a los asociados que patrocinan la lista. Será requisito indispensable que las listas que se presenten para oficializar sean suscriptas, por lo menos por cuatro (4) socios fundadores o activos.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: Los asociados que patrocinen listas de candidatos para los cargos de la Comisión Directiva, deberán adjuntar a los ejemplares remitidos a la Asociación para su oficialización, el compromiso firmado por las personas que las integran aceptando la designación para la que son propuestas y los cargos que ocuparán.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: Los candidatos que figuren en las listas oficializadas podrán ser sustituidos, por los electores en el acto electoral, por otros que figuren en otras listas oficializadas.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: La mesa electoral será integrada por tres asociados designados al efecto por la Asamblea.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: Emitidos que sean los votos de los presentes a la Asamblea, se procederá de inmediato al escrutinio, y luego de la proclamación de los electos, se labrará un acta que suscribirán los socios indicados en el artículo anterior.

ARTÍCULO CUATRIGÉSIMO SEGUNDO: Las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias, tendrán lugar con los socios que asistan a la primera citación, pero si a la hora fijada para iniciarlas no hubiere presentes la mitad más uno de los socios con derecho a voto, se esperará media hora, transcurrida la cual se llevará a cabo la Asamblea con el número de Asociados presentes.....-

ARTÍCULO QUINTUAGÉSIMA PRIMERO: Todas las resoluciones de las Asambleas serán tomadas por mayoría de votos presentes.